6

000063

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

ORDENANZA MUNICIPAL N°003 -2016-MDCA

Cerro Azul, 11 de Marzo del 2016.

EL ALCALDE PROVISIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CERRO AZUL - CAÑETE

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 10 de marzo del 2016, el Informe N° 02-2016/ASE.LEG.EXT-MDCA, sobre el proyecto del Reglamento de "Rendición de Cuentas en Audiencia Pública" de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, promoviendo la participación ciudadana en la información y el debate sobre la gestión de la Municipalidad de nuestro Distrito;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el artículo 31° de la Constitución Política del Perú, consagra el derecho y deber de los ciudadanos a participar activamente en la gestión municipal de su jurisdicción, de acuerdo a la normatividad sobre la materia;

Que, la Ley Nº 26300, Ley de Participación y Control Ciudadano, establece las bases generales sobre las cuales se regula el derecho de participación ciudadana en todos los ámbitos de la Administración Pública. En concordancia con lo expresado, según el artículo 111° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE "RENDICION DE CUENTAS EN AUDIENCIA PÚBLICA" DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE.

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de "RENDICION DE CUENTAS EN AUDIENCIA PÚBLICA" de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, Provincia de Cañete, que consta de VII Títulos, 18 Artículos y 03 Disposiciones Finales y forma parte de la presente Ordenanza.

000062

ARTICULO SEGUNDO.- **LA PRESENTE ORDENANZA** entrará en vigencia a partir del día siguiente de su promulgación y publicación, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia de Administración y las demás Unidades Administrativas de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, Provincia de Cañete, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Municipalidad Distrital de Cerro Azul Cañete

SR CARLOS A. SAAVEDRA AGUILAR
ALCALDE (P)

REGLAMENTO DE "RENDICION DE CUENTAS EN AUDIENCIA PUBLICA" DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL - CAÑETE

TITULO I
GENERALIDADES
DE LA NATURALEZA, FINALIDAD Y OBJETIVO

ARTICULO 1º.- CONCEPTO
El Reglamento Rendición de Cuentas en Audiencia Pública, constituye un instrumento mediante el cual se establecen los mecanismos concretos para la Rendición de Cuentas a la Ciudadanía sobre la Gestión de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, Provincia de Cañete.

ARTICULO 2º.- FINALIDAD
Regular el Proceso de Rendición de Cuentas en Audiencia Pública, con el objetivo de orientar, promover y facilitar la participación de los Ciudadanos, sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la Gestión de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, Provincia de Cañete.

ARTICULO 3º.- OBJETIVO
El objetivo fundamental es de promover y facilitar la participación Ciudadana democrática y responsable de los Ciudadanos del Distrito de Cerro Azul, Provincia de Cañete.

TITULO II
DEL ALCANCE Y BASE LEGAL

ARTICULO 4º.- ALCANCE
El ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende a las Autoridades de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, a las Organizaciones Profesionales, Organizaciones Sociales, Agentes Municipales de los Anexos y a la población en general del Distrito de Cerro Azul, Provincia de Cañete.

ARTICULO 5º.- BASE LEGAL
- La Constitución Política del Perú, artículos 2º, 31º y 199º (este último modificado mediante Ley Nº 27680, Ley de la Reforma Constitucional).
- Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, artículos 111°, 112º, 113º y 121º.
- Ley Nº 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos, artículos 31º al 36º.
- Resolución de la Contraloría General de la República Nº 332-2007-CG, publicada el 12 de Octubre del 2007, que aprueba la Directiva N° 004-2007-CG/GDES "Rendición de Cuentas de los Titulares".
- Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública y su Reglamento.
- Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública Nº 27293 y su Reglamento.
- Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto Nº 28411.
- Reglamento de la Audiencia Pública.

En el artículo 121º inciso 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece la DEMANDA DE RENDICION DE CUENTAS como uno de los derechos de control de los vecinos a los Gobiernos Locales.

000060

TITULO III
DE LA RENDICION DE CUENTAS EN AUDIENCIA PUBLICA

ARTICULO 6º.- RENDICIÓN DE CUENTAS
El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, informara a la Ciudadanía sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la Gestión de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul.

TITULO IV
DE LA MODALIDAD, DE LA PERIODICIDAD Y SEDE, DE LA CONVOCATORIA, DE LA PARTICIPACION Y DE LA INSCRIPCION

ARTICULO 7º.- MODALIDAD
La actividad de Rendición de Cuentas en Audiencia Pública, se realizará empleando la modalidad de Asamblea Distrital Informativa.

ARTICULO 8º.- PERIODICIDAD Y SEDE
La Rendición de Cuentas en Audiencia Pública se realizará dos veces al año, la primera audiencia será en el mes de Abril y la segunda será en el mes de Agosto de cada año; el lugar será en la Plaza de Armas del Distrito de Cerro Azul o el lugar que designe el Concejo Municipal.

ARTICULO 9º.- CONVOCATORIA
La Convocatoria para la Rendición de Cuentas en Audiencia Pública, lo realizará el Alcalde, con diez días naturales de anticipación utilizando los medios de comunicación hablada, escrita y televisada si hubiera.
La convocatoria incluirá una Agenda previa de los temas de los cuales se rendirá cuentas en Audiencia Pública. Incluirá el Cronograma a desarrollarse desde la convocatoria hasta la realización de la Rendición de Cuentas.

ARTICULO 10º.- PARTICIPACIÓN
Con la finalidad de garantizar el más amplio acceso de la población a la Rendición de Cuentas, participara el Concejo Municipal Distrital, Concejo de Coordinación Local Distrital, el Comité de Vigilancia y Control, todas las Organizaciones de Base, los Agentes Municipales de los Centros Poblados y toda la población del Distrito debidamente registrada, portando el DNI. La Audiencia Pública será Presidida por el Alcalde, quien estará acompañado por los Regidores, el Gerente General, el Administrador y demás funcionarios y/o encargados de las unidades orgánicas que se encuentren vinculadas al tema materia de consulta.

ARTICULO 11º.- INSCRIPCIÓN ABIERTA Y PUBLICA
Las inscripciones se realizarán en la Secretaría General o Jefatura de Participación Vecinal de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul.
La acreditación de los participantes se realizará hasta el mismo día de la Rendición de Cuentas en Audiencia Pública (hasta una hora antes de iniciar la audiencia) por el personal encargado de la Municipalidad.

TITULO V
DE LA AGENDA PARA LA RENDICION DE CUENTAS

ARTICULO 12º.- AGENDA DEFINITIVA
El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, desde la convocatoria podrá recibir los temas a tratar en la Rendición de Cuentas, de los pobladores y Organizaciones de Base del Distrito con la finalidad de implementar la calidad y la participación.
La Agenda definitiva será comunicada antes de llevarse a cabo la Audiencia Pública.

TITULO VI
DEL DESARROLLO DE LA RENDICION DE CUENTAS EN AUDIENCIA PUBLICA

ARTICULO 13º.- ORGANIZACIÓN Y CONDUCCIÓN
Es responsabilidad del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, conformar una comisión que se encargara de la organización y conducción de la Rendición de Cuentas en Audiencia Pública.

ARTICULO 14º.- LUGAR, FECHA Y HORA
FECHA: La primera audiencia será en el mes de Abril y la segunda en el mes de Agosto de cada año.
LUGAR: Plaza de Armas o lugar que designe el Concejo Municipal.
HORA : 3.00 p.m.
La fecha y hora, será comunicada por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul. Salvo que el Concejo Municipal acuerde otra fecha y hora.

ARTICULO 15º.- TIEMPO DE EXPOSICIÓN DE LOS PARTICIPANTES

a) Alcalde Municipal (Exposición)	Hasta 60 minutos.
b) Gerentes y/o Sub Gerentes (Exposición)	Hasta 10 minutos
c) Ronda de Preguntas (Por participante)	Hasta 03 minutos
d) Respuestas (Por caso)	Hasta 05 minutos

ARTICULO 16º.- MODERADOR
Será designado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul. El moderador conducirá democráticamente el Evento respetando el presente Reglamento en todas sus partes.
Llamará a la cordura y solicitara retirar las frases consideradas ofensivas, de no concederse lo indicado dará por concluida la intervención, y de ser el caso solicitara el apoyo a la Policía Nacional del Perú para retirarlo del evento.
Comunicar al participante cuando su tiempo se está agotando.

ARTICULO 17º.- PROHIBICIONES
La Rendición de Cuentas en Audiencia Pública, se regirá bajo el principio de respeto mutuo, prohibiéndose cualquier tipo de adjetivo o insulto en contra de cualquiera de los participantes (en pancartas y otros), en especial de quien se encuentra en el uso de la palabra.

ARTICULO 18º.- INTERVENCIÓN Y PREGUNTAS
Las intervenciones respetarán lo siguiente:
1. Para poder intervenir deberán estar previamente inscritos, identificarse señalando apellidos, nombres y lugar donde viven.
2. La participación se hará en forma individual y oral.
3. Las intervenciones deben estar referidas al tema de Agenda.
4. Los términos, verbos y/o expresiones a utilizar deben ser claras precisas sin agresiones,

mostrando permanente respeto mutuo.

5. Toda intervención será a través del moderador, evitando en todo momento el dialogo.

Concluida la Audiencia Pública, el Gerente General y la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, serán responsables de la redacción del acta correspondiente, la misma que contendrá el resumen de las interrogantes, opiniones u observaciones de los ciudadanos, así como de las respuestas brindadas que guarden relación con los temas de agenda; debiendo dichos funcionarios elaborar dicha acta dentro del día hábil siguiente de realizado la Audiencia Pública, en forma clara y precisa. El acta será suscrita por el Alcalde, Regidores y funcionarios de la Municipalidad que intervinieron en la Audiencia Pública y por los demás participantes que deseen suscribirla.

TITULO VII
DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO.- La Comisión de Organización y Convocatoria de la Rendición de Cuentas en Audiencia Pública deberá establecer un cronograma cuyas actividades conduzcan a la realización de las mismas en forma democrática, responsable y ordenada.

SEGUNDO.- Autorizar al Alcalde el cumplimiento del presente Reglamento con el apoyo logístico necesario. Asimismo, el cumplimiento de la presente ordenanza queda a cargo de la Gerencia General y/o Jefatura de Participación Vecinal e Imagen Institucional, así como de las unidades orgánicas que resulten competentes de cuerdo a la naturaleza de sus funciones.

TERCERO.- El presente Reglamento aprobado por el Concejo Municipal, mediante Ordenanza Municipal regirá a partir del día siguiente de su publicación.

Municipalidad Dist.
Cerro Azul - Ca.

ABOG. ABEL MIRANDA PA.
ALCALDE